



*Fiscalía General  
Ministerio Público  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes*

**INSTRUCCIÓN GENERAL N° 32**  
CORRIENTES, 01 de Junio de 2012.

**VISTO:**

Los artículos 15, 16 incisos 9°, 60, 63, 66, 69, 72, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes – Decreto ley N° 21/00.

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, los Secretarios Relatores cumplen funciones de Secretarios Actuarios y de Secretarios Relatores, a la vez, conforme el texto de los artículos 60, 63, 66, 69, 72, 75 y 78, por los que se hallan sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, el Reglamento Interno, la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Ley 21/00, en general, mas las Instrucciones Generales que conforme el artículo 15 inc. 9°) imparte el Fiscal General, autoridad máxima del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento (art. 15 Decreto Ley 21/00, Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes).

Que también, a tenor de los artículos citados, los Señores Secretarios Relatores desempeñan sus funciones bajo la directa e inmediata dependencia de los Funcionarios del Ministerio Público y conforme las instrucciones que ella importan.

Que en virtud de ello, los Funcionarios del Ministerio Público podrán encomendar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de determinados actos, excepto aquellas funciones propias e indelegables, como las de los artículos 9, 10, 11, 21, 26, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 43 a 49 y

90 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, Decreto Ley 21/00.

Por ello,

**RESUELVO:**

1º) Hacer saber a los Secretarios Relatores del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes que en el ejercicio de sus funciones, les competen los deberes y atribuciones conferidos a los Secretarios Actuarios y Relatores por la Ley Orgánica de Administración de Justicia – Decreto Ley 26/00, el Reglamento Interno de la Administración de Justicia, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, Decreto Ley 21/00, las Instrucciones Generales de la Fiscalía General y las Acordadas del Superior Tribunal de Justicia.

2º) Autorizar a los Funcionarios del Ministerio Público a encomendar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de determinados actos a los Secretarios Relatores, excepto aquellas funciones propias e indelegables, como las de los artículos 9, 10, 11, 21, 26, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 43 a 49 y 90 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, Decreto Ley 21/00.

3º) Notifíquese la presente Instrucción General a todos los Funcionarios del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes mediante oficio al que se adjuntará copia de la misma.

4º) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia y a la Dirección de Informática del Poder Judicial, la mas amplia difusión de esta Instrucción General, mediante la inserción de la misma en la página Web del Poder Judicial y en la publicación del próximo acuerdo.-